

# IV. Administración Local de La Rioja

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### EDICTO

3577

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre se publica el extracto de las Ordenanzas Fiscales modificadas, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de septiembre de 1983 y cuyo contenido es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA OBRAS Y SERVICIO.

##### OBLIGACION

Artículo 10º.— 1. Únicamente será obligatorio la exigencia de Contribuciones Especiales, por las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

2. El importe de las Contribuciones Especiales, tanto de carácter obligatorio como potestativo, no excederá en ningún caso del noventa por ciento del coste de la obra que la Corporación soporte. Las Corporaciones Locales determinarán en cada caso, según la naturaleza de la obra a realizar.

3. Los Ayuntamientos podrán potestativamente acordar la imposición de Contribuciones Especiales por cualquier otra clase de servicio u obra siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 23 del Real Decreto 3.250/76, y entre otros casos previstos en el artículo 26.2.a.b.c.d. del Real Decreto 3.250/76.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS DE LOS CAFES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS.

##### TARIFA

##### ZONAS

1ª Resto

Por cada metro cuadrado de ocupación día... 37 25

#### ORDENANZA FISCAL DE VADO PERMANENTE.

##### TARIFA

Por cada instalación de Vado

Pesetas

1.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad para más de 50 vehículos .....	9.962
2.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 26 a 50 vehículos .....	7.380
3.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos .....	6.182
4.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos...	4.995
5.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 1 a 3 vehículos...	3.791

Pesetas

6.—Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad para más de 25 vehículos .....	9.962
7.—Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos .....	7.910
8.—Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos...	6.182
9.—Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta 3 vehículos .....	3.791
10.—Garajes de empresas de viajeros y agencias de transporte .....	9.962
11.—Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías .....	3.791
12.—Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos .....	2.330
13.—Cada placa metálica de vado permanente .....	1.400

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 17, REGULADORA DE LAS TASAS POR RODAJE O ARRASTRE DE VEHICULOS POR VIAS MUNICIPALES.

##### TARIFA

##### VEHICULOS

Cada uno al año

Pesetas

De tracción animal, carro con llanta de goma .....	700
De tracción animal, carro con llantas de hierro .....	1.148
Bicicletas .....	280
Remolques .....	566
Carros de mano .....	566
Remolques de tractor .....	1.148

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 15 REGULADORA DE LAS TASAS POR DESAGÜE DE CANALONES DE VIA PUBLICA O TERRENOS DEL COMUN.

##### TARIFA

##### ZONAS

1ª 2ª 3ª 4ª 5ª

Por canalón con bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año .....	347	274	207	134	106
Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año .....	1.030	818	616	403	303
Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la calzada, al año .....	1.282	896	762	616	515
Chorreras. (por metro lineal de fachada), al año .....	515	403	302	207	151

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 15, REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

##### TARIFA

##### ZONAS

1ª 2ª 3ª

Escaparates a la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al año:			
—Hasta un metro cuadrado .....	336	314	263
—De 1,01 a 2 metros cuadrados .....	521	403	353
—De 2,01 a 4 metros cuadrados .....	767	644	521
—De 4,01 metros cuadrados en adelante.	1.025	901	689